

INVENTARIO Y TASACION
DE LAS PROPIEDADES
CEDIDAS POR EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

AL

GOBIERNO DE LA NACION



INFORME

DEL COMISIONADO PROVINCIAL

JUAN DILLON





Introduccion

El presente trabajo comprende el Inventario y Tasacion de varios Establecimientos públicos ofrecidos en venta al Gobierno de la Nación, la liquidacion de la cuenta de la -propinacion de las Obras del Riachuelo, y la de otras cuentas pertenecientes á los Bancos de la Provincia e Hipotecario y Telégrafo del Estado.

Estas cuentas no están comprendidas en la ley Chancelatoria de la deuda, contraida por la Nación, en motivo de la cesion del Municipio de la Ciudad de Buenos-Aires, y la forma de su pago es materia de acuerdo entre Ambos Gobiernos -

En la justipreciacion de los diversos Establecimientos, he procedido en presencia de los inventarios detallados de cada uno de ellos, abundando en demostraciones sobre su costo



y reuniendo todos los mayores elementos posibles, á fin de dar á todas las cosas, su verdadero valor en el momento actual. —

Ha sido un trabajo laborioso y paciente, obra de tiempo, y creo poder tener la satisfaccion de que mi proceder, merecerá la aprobacion del Gobierno que tuvo á bien confiarle esta honrosa mision. —

Salvo pequeños detalles los dos Comisionados Nacionales Señores Perez del Cerro y Braunell y yo, hemos estado de acuerdo como se verá por las Actas respectivas que ~~se~~ acompañan á cada liquidacion. —

Hay algunos puntos en que, si bien discrepo con el Sr. Braunell, en cambio estoy de acuerdo con el Señor Perez del Cerro, en quien siempre he encontrado un espíritu recto y justiciero para la Provincia de Buenos Aires —



Título I.

Obras del Riachuelo

Habiéndome manifestado los señores Comisionados de la Nación, que por disposición de su Gobierno, estaban autorizados para entenderse conmigo respecto a' la liquidación de la deuda pendiente con la Provincia, por motivo de la expropiación hecha a' ésta de las Obras del Puerto del Riachuelo - me puse a' su disposición y procedimos a' ejecutarla. —

A fin de demostrar este trabajo y su liquidación, paso a' dar cuenta de todo lo relativo a' ella. —

Antecedentes. — Las Obras del Riachuelo empezaron a' principios del año 1842 bajo la dirección del Ingeniero Don Luis A. Huergo, limitándose en ese entonces al saneamiento del Río, excavaciones y otros trabajos, gastándose en ellos y en las dragas, 8.^a la suma

de 7.213.978 pesos moneda
Comiente o'sean 298.178 pesos
34 centavos moneda nacional, hasta el
31 de Diciembre de 1875, segun puede verse
por la planilla que acompaño en la
pág. de este libro. —

Por ley de la Provincia de 18 de Oc-
tubre de 1875 se destinó la suma de
500.000 pesos fuertes para el ensanche
y rectificacion del Riachuelo, la aper-
tura de nuevas desembocaduras y canales,
y la construccion de muelles, con partici-
pacion del Fierro Nacional bajo las bases
que convinieran a ambos Gobiernos. ~~XXXX~~
~~XXXX~~

En 11 de Diciembre de 1875 convinie-
ron ambos Gobiernos que las obras se
Comenzáran por cuenta de la Provincia
y bajo su direccion, una vez que fueran
aprobados los planos de común acuerdo,
debiendo las bases de este convenio
ser sometidas a la aprobacion del
Empresario. ~~XXXX~~

Presentados los planos, fueron acep-
tados los del Ingeniero D. Luis A. Haerz

en agosto 18 de 1846. —

En virtud de esos convenios, el Congreso de la Nación sancionó la ley de 12 de Octubre de 1846, aprobándolos y determinando: "que la propiedad y explotación de dichas obras pertenecerá a la Provincia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde a la Nación" — "Que en todo tiempo la Nación podrá participar en la construcción de las obras, y en tal caso la propiedad y utilidades de su explotación corresponderá proporcionalmente a ambos Gobiernos, según el capital empleado por uno y otra parte" — Además, "el Gobierno Nacional se reservará el derecho de expropiar las obras en todo tiempo, abiendo su costo y mas un 20% de beneficio sobre el capital invertido por la Provincia". ~~XXXXXXXXXX~~

En 16 de Octubre de 1848 el Congreso Autorizó al Gobierno de la Nación por ley, para invertir hasta la suma de 500.000 pesos fuertes en la construcción de las obras. —

En virtud de la ley de la Provincia de 18 de Octubre de 1845, y convenio

desviante con el Gobierno de la Nación, la Provincia ^{separó} la entrega de fondos a la Comisión encargada de las Obras, en ~~Marzo de~~ Febrero de 1846, según se ve por la planilla pag.

El Gobierno de la Nación recibió en Diciembre 24 de 1880 entregó la suma estipulada para las Obras del Rio Chuelo Comaregló a la ley de 16 de Octubre de 1848. —

Habiéndose agotado los recursos para estas Obras, la Legislatura de la Provincia autorizó en 26 de Marzo de 1881 al Gobierno para contraer un empréstito de 1.500.000 pesos fuertes, con la renta anual del 6%, para la Continuation de dichas Obras. ~~Expropiacion~~ pag.

Este empréstito fue ^{negociado en el extranjero} emitido, y su producto aplicado a las Obras, no ^{se} usando a emplearse en ellas sino la suma de 522.654 pesos 94 centavos moneda nacional, por haberse efectuado la expropiacion —

La Ley Nacional de
28 de Octubre de 1881 dispuso
la expropiación de estas Obras de acuerdo
con lo establecido en la Ley 12 de Octu-
bre de 1846. —

El 1.º de Agosto de 1882 se hizo
efectiva la expropiación, recibiendo
el Gobierno de la Nación de las Obras,
y entregando a cuenta de ellas la suma
de la Contaduría de la Provincia
practicó una liquidación de las sumas
que adeudaba la Nación por esa ex-
propiación, lo que daba por resultado
la suma de 2.226.329 pesos 78 Centa-
vos moneda nacional — (Véase pag.).

Posteriormente el Gobierno de la
Nación entregó a la Provincia

Posteriormente, por convenio de 20 de
Diciembre de 1886 se mandó retirar por
el Gobierno de la Nación, los títulos entre-
gados en 1882 a cuenta a la Provincia.

Al mismo tiempo se ordenó al
Gobierno la liquidación
de las Obras del Bañuelo, encargando
de ella al Presidente de la Contaduría
Nacional y al de la Comisión de las
mismas Obras. —

de 2.430.921 pesos en título del 5% de renta anual
y 10% de amortización acumulativa —



Dichos funcionarios practica-
-ron la liquidacion que
acompañó de la pag. a' , y el Gobierno
de la Nación la pasó al de la Provincia.
Este pidió informara su Contaduría
y esta se espidió con el informe, en-
-yos párrafos importantes acompañó
en copia pag. —

El Gobierno de la Provincia acep-
-tó ese informe, y volvió el asunto
al Gobierno de la Nación —

En este estado se encuentra este
expediente, al tomar parte los letrados
-uados en su liquidacion —

Estudio de las Liquidaciones — Estudian-
-do las dos liquidaciones practicadas,
una por la Contaduría de la Provincia,
y la otra por el Presidente de la Conta-
-duría de la Nación y el Presidente de las
Obras del Riachuelo, se notan dife-
-rencias de consideracion entre ellas.

Segun la primera, el saldo a
favor de la Provincia es de
2.226.329 pesos y 8 centavos moneda
nacional —

Segun la Segunda, ese
saldo solo alcanza a la
suma de 1.059.358 pesos 6 centavos
moneda nacional —

Resultando una diferencia
entre ambas liquidaciones de
1.166.941 pesos 72 centavos. —

Esa diferencia proviene de las
siguientes partidas observadas por la
Comision referida: —

1.º Gastos anteriores al Proyecto
del Ingeniero Henrigo y que alcanzan
a la suma de 48.510 pesos 26 centavos.

2.º Gubnato sufrido por la Provin-
cia en la negociacion del Empréstito
de 1871, ~~esta~~ que, sobre la parte em-
pleada en las Obras, alcanza a la
suma de 71.271 pesos 11 centavos.

3.º Diferencia entre ambas liqui-
daciones en el cálculo del 20% de
la expropiacion, cuya diferencia es
de 23.138 pesos 81 centavos, y de la
cual se deduce un exceso en los
gastos liquidados por la Provincia
que es de 3529 pesos 83 centavos, que —

- dando por lo tanto la diferencia
- rencia reducida á 19.608 pesos
98 Centavos. —



4.º Importe del producido del
Empreñtito de 1870 suplido por la
Provincia en estas Obras, y que la co-
-mision referida rechaza por que ha-
-biéndose hecho cargo la Nacion del
referido Empreñtito, cree que debe ser
de cargo de la Provincia, cosa que la
Contaduria de ésta y el Gobierno^{no} han
aceptado — son 845.165 pesos 39 cen-
-tavos —

5.º Y finalmente, 182.415 pesos
98 Centavos provenientes de servicio
de intereses y amortizacion pagada
por la Nacion sobre los títulos de
renta que fueron entregados á la
Provincia por cuenta de estas Obras,
los cuáles títulos fueron retirados por
el convenio de 20 de diciembre de
1886. —

Todas estas sumas forman
la diferencia de 1.166.941 pesos
42 Centavos, expresada mas antes.

1111111111

La misma Comisión Nacional observa también, que en liquidación es, contando con que sean realmente exactas las siguientes partidas no comprendidas, y son: 1.º Primitivo fteu de Dragado, importante 298.178 pesos 35 Centavos — 2.º Oficina para recaudación en 4.108 pesos 54 Centavos —

Y además que, todavía faltaba liquidar los derechos de Puerto y Muelle, percibidos por la Provincia desde el 1.º de Julio de 1881 hasta el 31 de Julio de 1882 fecha en que pasaron las obras a la Nación. —

Breves consideraciones — como se ve por lo anteriormente expuesto, la liquidación hecha por los Señores Presidentes de la Comisaría Nacional y de las Obras del Riachuelo, era onerosísima para la Provincia, pues se le destinaba reduciendo su Haber a la mitad. —

Trátame pues a mí, como Comisionado de la Provincia, llevar al conocimiento de los Señores

Comisionados Perez del Cerro
y Brannell, de todos los
elementos que fueran faltar
los derechos de la Provincia, y con-
-venculos de los errores cometidos
por los Presidentes liquidadores.

A este fin me ocupé de buscar
todos los antecedentes que considere
pertinentes al objeto, y puestos de
manifiesto, tuve la satisfaccion de
que mis observaciones fueran aten-
-didas en su mayor parte, segun
instruyen las Consideraciones que
van a continuacion. —

Consideraciones — la primera observa-
-cion es sobre los 48.510 pesos 26 centavos
gastados con anterioridad a la aprobacion
del Proyecto del Ingeniero Obispo —

Sobre este punto manifesté a los
comisionados de la Nacion, que este
gasto estaba comprendido en la suma
de 298.178 pesos 34 centavos que los
dichos Señores Presidentes aceptaban
bajo la denominacion de Primitivo
trazado de dragado; que esos gastos habian



sido hechos en la limpieza del
Riachuelo y por lo tanto podrían

Considerarse como el comienzo de las
11 punto que en esto se hizo en mejorar la antigua entrada de la obra;
Obras ejecutadas después; que era suma
Como las demás de que ella formaba
parte, estaban bien comprobadas, como
me ofrecía a' demostrarlo si me acompa-
ñaban a' la Contaduría de la Provincia
donde se encontraban los comprobantes.
Habiéndonos trasladado a' La Plata, los
Señores Comisionados de la Nación, revisaron
los libros y comprobantes, y manifestaron
entonces que no veían inconveniente en
aceptar como exácta la suma de
298.148 pesos 34 Centavos, en la cual
está comprendida la de 48.510 pesos
26 Centavos que había observado la
Comision Nacional. —

En cuanto a' la suma de
71.271 pesos 11 Centavos, que repre-
-ta la parte proporcional del Que-
-branto sufrido en la negociacion
del Empréstito de 1881, no puede
en Conciencia sostener que se
debía a' la Provincia, pues creo
que no puede hacerse cargo a' las
Obras de él, máxime cuando el



Gobierno recibis' su parte
de utilidades por ese capital,
y que le queda el importe total
del Empréstito para ocuparlo en
la Provincia en obras reproductivas.
Que le compensarán con mucho el
quebranto sufrido. —

Fue' convenido por lo tanto, que
ésta suma estaba bien observada, y
que no era de Cobro a' la Nación. —

En cuanto al no reconocimiento
de la suma de \$45.169 pesos 39 Cen-
-turos entregados a' las Obras, de los
fondos del Empréstito de 1870 deposi-
-tados en el Banco de la Provincia:
manifesté a' los señores Comisionados
Perez del Cerro y Granvrell, que
mantenia las declaraciones que ya
habia hecho, referentes a' la deuda
exterior de la Provincia de que se
habia hecho cargo la Nación, cuando
habiamos tratado de la liquidacion
general de las cuentas por causa
de la cesion del Municipio — Que
además, ~~de~~ las ideas contenidas

en el informe de la Comisaría
de la Provincia que tenemos a
la vista en el expediente de liquidación
de estas obras, habían sido aceptadas
por el Gobierno de quien era yo represen-
tante, y por lo tanto, no podía admitir
bajo ningún concepto esa deducción.

En vista de lo manifestado por
mí, ~~reservado~~ y creyendo preocupante
los Comisionados de la Nación, que
esa ^{suma} debía ser descontada, llegamos
a acordar lo siguiente: "Que sin
menoscabar en lo mas mínimo los
derechos de la Nación y de la Pro-
vincia, no se rebajaran de esta
liquidación los \$45.165 pesos 39 Cen-
tavo del Empréstito de 1870 em-
pleado en las obras, dejando al
Criterio de ambos Gobiernos la solu-
ción de esta divergencia". —

En este concepto quedo' la refe-
rida suma; y en cuanto a' las
razones mas detalladas que me han
hecho sostener su cobro, me refiero
al capítulo III de mi informe
y cuentas provenientes

de la Cesion del Municipio
de Buenos Aires, en que
me ocupo de la Cuestion de los
Emprestitos y alcance de la Ley
de federalizacion. —

Respecto a' la suma de
182.415 pesos 98 Centavos entregados
por la Nacion como servicios de in-
tereses y amortizacion de los titulos
que entrego' a' cuenta a' la Provincia,
y que fueron retirados despues,
notare inconveniente en aceptar
que fueran reconocidos como dinero
efectivo recibido por el Gobierno de
la Provincia, y deducidos por con-
guiente de la liquidacion. —

Una suma de 12.396 pesos 92 centavos
que se cobraba por la Contaduria de la
Provincia, por diferencias de ca'mbio, acepte
fuera retirada de la Cuenta, por cuanto
las sumas que representaban oro, el
Sr Comisionado Perez del Cerro estaba
conforme en que debian considerarse
en la misma moneda. —

Se declaro' de comun acuerdo con-
firmada la suma de 4.108 pesos 52 centavos

-Tanto que aparecían como
Costo de una Casilla, por
una suma de 3.527 pesos 88 centavos
que figura en las cuentas de la bon-
-taduría de la Provincia sin que se
haya podido comprobar su exactitud,
sucediendo lo mismo con la primer
Cantidad, que no está comprobada su
totalidad. —

Liquidación. — En virtud de las
Consideraciones anteriores se hizo
la liquidación de ~~esta~~ las Obras
del Riachuelo, ^{1 por} la cual alcanza
el Haber de la Provincia hasta
el 31 de Julio de 1882, en que aquellas
pasaron a la Nación, a la suma
de ~~dos millones ciento diez y seis~~
~~de 1.763.730 pesos 88 centavos~~
~~pesos 1.763.730 pesos 88 centavos~~
~~moneda nacional~~ — (Véase la li-
-quidación en las planillas pag. a
de este libro). —

Fue convenido también, que
la Provincia accediera a entregar



Sobre esta suma deba considerarse el 20 por ciento ~~entri-~~
zado por la ley de 12 de Octubre de
1846 por la expropiacion de las Obras.

Sumando a' la cantidad ante-
rior el 20 % el cual alcanza a' la suma
de 352.746 pesos 17 centavos, resulta como
saldo a' favor de la Provincia al 31 de julio
de 1882 la suma de (2.116.477-05) Dos millo-
nes ciento diez y seis mil cuatrocientos
setenta y siete pesos cinco centavos me-
nosa nacional, ~~al~~ ^{al} 31 de julio de 1882.

Esta liquidacion difiere de la he-
cha por la Contaduria de la Provincia que
alcanzaba a' 2.226.329 pesos 78 centavos,
en 109.852 pesos 73 centavos — tambien
difiere de la hecha por ~~la~~ Presidentes de la
Contaduria Nacional y de las Obras que
alcanzaba solo a' 2.086.939 pesos 43 centa-
vos, en la suma de 29.537 pesos 62 cen-
tavo —

Fue' convenido tambien, que la
Provincia era acreedora a' intereses

sobre el importe de ~~esta~~ ^{la} liquidacion desde el 1.º de agosto de 1882 hasta el día del pago que de dicho importe haga el Gobierno de la Nación. Véase el acta cuya copia fiel adjunto en la pág.)—

Sumas a' oro y a' papel. — Tanto el Sr. Comisionado de la Nación Perez del Cerro como yo, hemos creído que debíamos establecer en esta liquidacion, las sumas que debían considerarse a' oro y ~~a' pap~~ las que lo debían a' papel — y la razón es, que el tiempo transcurrido en hacerse el pago de estas obras por el Gobierno de la Nación, no era motivo para que el valor de la moneda cambiara, que las sumas entregadas cuando existía la conversión debían ser consideradas a' oro, y las demás a' papel, y finalmente ~~estas y otras consideraciones~~ — mente que las disposiciones que sobre estos casos rigen a' los Bancos y a'

$$\begin{array}{r}
 136.712-016 \\
 \hline
 22785.33 \\
 136.712.01 \\
 \hline
 113.926.68
 \end{array}$$

$$16 \times 7513220213$$

$$\begin{array}{r}
 500 \\
 15 \\
 \hline
 485
 \end{array}$$

a' otras transacciones, no pueden aplicarse en este caso, pues no hay mutua compensación. (Véase la nota al pie de la planilla pag.)

Por estas consideraciones he formulado la planilla que se encuentra en la pag. y quedará por resultado como Haber de la Provincia al 31 de Julio de 1882, la suma de (1.830.882-19) Un millon ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional oro, y (103.178-88) cinco tres mil ciento setenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. —

Agregando^a estas sumas los intereses corridos desde 1.º de Agosto de 1882 al 31 de Diciembre de 1884 fecha genérica tomada por nosotros para liquidar intereses, resulta a favor de la Provincia lo siguiente, planilla pag. : —

Dos millones Cuatrocientos veinte y cinco mil novecientos diez y ocho pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional Oro, — y, Cinco treinta y seis mil setecientos doce pesos un centavo moneda nacional papel, como importe de los ~~de~~ adeudada por la Nación al 31 de Diciembre de 1884. —



Título II. Escuela Mecánica

Este Establecimiento ^{está} situado en la Ciudad de La Plata, ^{que} fue propuesto en compra al Gobierno de la Nación.

En cumplimiento de mi deber presenté a los Sres. Comisionados Don Manuel Perez del Cerro y D. Ricardo E. Branwell, el Inventario y de dicho Establecimiento, cuya copia acompaño desde la pag. a' de este libro - el cual ^{se} formula de acuerdo con el entonces Director de la Escuela D. Julian J. Muniz, a' cuya cooperacion y propios datos y documentos debo, el que no fuera observado por los Comisionados de la Nación, los que visitaron detenidamente todas las reparticiones de que se compone, inspeccionaron libros y documentos, y tomaron todos los informes que creyeron necesarios. - El referido Inventario al -

- causa a la suma de
 (118.204) ciento diez y ocho mil
 Dociientos Cuatro pesos Cuarenta
 y tres Centavos moneda nacional
 de curso legal. -

Habiéndome observado los señores
 Comisionados que en el Inventario
 figuraban muchos objetos que no
 tenían objeto para el Gobierno de la
 Nación, por no pertenecer a la Maqui-
 naria, y ~~por~~ teniendo presente por mi
 parte, que el Gobierno de la Provincia
 no se permitía con quedarse con
 ellos, pues podría darles destino en
 el Colegio de Artes y Oficios u' en otro
 Análogo - no tuve inconveniente en
 que fueran eliminados de la Pasación.

Se procedió en ^{en concepto} ~~consecuencia~~
 a deducir el importe de las partidas
 que en la Recapitulación pa-
 ran numeradas del 1 al 25, cuyo
 monto es de (17.622,78) Diez y siete mil
 Dociientos veinte y dos pesos setenta
 y ocho centavos, -

Quedo en consecuencia redu-

- cido el importe de las existencias de la Escuela Mecánica a la suma de (100.581,45) veinti mil peseros ochenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional. —

Se consideró pronto también rebajar del precio total, un cinco por ciento por el uso de las Maquinarias y otros útiles —

Además, y teniendo en cuenta los gastos considerables para la remoción de esas máquinas, se acordó igualmente bajar del precio total un veinte por ciento. —

Descontando pues, ese veinte y cinco por ciento que alcanza a la suma de (25.145-44) veinte y cinco mil Ciento Cuarenta y cinco pesos cuarenta y Cuatro Centavos, queda como suma a abmar por el Gobierno de la Nación al de la Provincia la de Setenta y cinco mil Cuatrocientos treinta y seis pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal. —



Título III.

Escuela Agronómica y Veterinaria y Hecaras de la Provincia

Antecedentes - Este Establecimiento no forma parte tampoco del que debe recibirse el Gobierno de la Nación con motivo de la ley de federalización del Municipio de Buenos-Ayres, y al proceder a su justipreciación, lo hemos hecho en virtud de las órdenes recibidas de nuestros respectivos Gobiernos. —

El Establecimiento se encuentra situado en el Partido "Lomas de Lamón", y la extensión de su terreno que actualmente posee, es de $(480 \frac{727}{1000})$ cuatrocientos ochenta cuabras cuadradas y setecientos veinte y siete milésimos de otra - o sean $(810 \frac{498}{100})$ ochocientas diez hectáreas y noventa y ocho centésimas de otra. —

Los Edificios son de reciente

Construccion y tanto la Escuela, - la, como el Conservatorio de Vacuna, y el Haras, están completamente separados uno de otros, permitiendo así asignar a' cada uno la proporcion de terreno necesario a' sus operaciones, y establecer su costo separadamente.

Inventarios. - al fin de facilitar su cometido a' los Señores Comisionados de la Nacion, solicite' de la Direccion del Establecimiento una copia de los Inventarios en todos sus detalles, y con ellos y acompañado del Intendente y profesores, asigne' a' cada objeto su precio equitativo. -

En cuanto a' los edificios y animales ~~en~~ establecidos el valor por el costo de ellos que arrojan los libros del Establecimiento. -

Además, y con el plano oficial del terreno, proyecte' la division de él en tres partes, una para el Haras, Otra para la Escuela, y la otra para el Conservatorio de Vacuna. -

Presenté mis trabajos
a los señores Comisionados de la
Nación, y me trasladé con ~~ellos~~
~~ellos~~ al Establecimiento, en el cual
verificaron la exactitud de todo lo
que les había presentado, y acep-
taron el justiprecio hecho ^{por mí,} con lige-
ras modificaciones. Fueron también
escrupulosamente revisados por ellos
los libros y documentos que consideraron
necesarios a su comisión. —

Tengo la satisfacción de que
mis procedimientos en esta justipreciación
han merecido felicitaciones de la
parte de los referidos Comisionados,
por la justicia ^a con que me he apes-
tado, salvando al mismo tiempo
los intereses de la Provincia. —

~~Exposición de motivos~~
~~Exposición de motivos~~ — conformes todos
en aceptar la división que había proyecta-
do de acuerdo con mis instrucciones, una
para la escuela, otra para el Conservatorio de
Vacuna y otra para el Haras, precedimos

primero a' ocupamos de la Recueta - la contorno sus accesorios. -

Escuela Agronómica y Veterinaria. El valor del terreno fue' objeto de una viva discusión, pues en mi' opinion, ~~x~~ conside-
-rando las ventas hechas en la vecindad y los montes de que está poblado en su mayor parte, creía que no valía menos de Milovecientos pesos la cuadra. -

El Comisionado Sr. Cranwell por su parte consideraba que solo valía Quinien-
-tos pesos. -

Esta diferencia como es consiguiente originó largas discusiones, llegando por fin, a' ponerse de acuerdo todos en asig-
-narle ~~la suma~~ el valor de Ochocientos pesos cada cuadra. -

Correspondiendo a' la Recueta, segun la división proyectada ($128 \frac{724}{1000}$) dieciocho veinte y ocho cuadras y setecientos veinte y siete milésimas de otra, al precio dicho, su-
-ma la cantidad de (\$102.981-60) dieciocho dos mil milovecientos ochenta y un pesos sesenta centavos moneda nacio-
-nal de curso legal. -

El valor de los diversos edificios

de la escuela, detallados en los inventarios respectivos que acompañamos, alcanza a la suma de (256.210-03) Doscientos cincuenta y seis mil doscientos diez pesos tres Centavos, sobre cuya suma estamos todos conformes. —

256.210-03
- 18.146-47
238.063-56

De estos 256.210 pesos 3 centavos, Corresponden, según las fechas de las inversiones, tomadas de los libros, (238.063-56) Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional oro, y el resto (18.146-47) Diez y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y siete centavos a moneda nacional de curso legal. —

Los útiles cuyos inventarios van anexos a los de la escuela, fueron justipreciados de común acuerdo en la cantidad de (68.098-44) Seenta y ocho mil noventa y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. —

Resultado. — Todo lo cual, viene a dar como justiprecio de la Escuela Agronómica y Veterinaria la suma de Doscientos

102.981-60
18.146-47
68.098-44
49.226-51

- tos treinta y ocho mil sesenta
y tres pesos cincuenta y seis cen-
-tavos moneda nacional oro - y
breinto ochenta y nueve mil doscientos
veinte y seis pesos cincuenta y un
Centavos moneda nacional de curso legal.

Conservatorio de Vacuna. - El terreno
Asignado a' este, que se compone de diez
Cuadras Cuadradas, fué' también objeto
de discusión pues yo deseaba obtener el
precio de 400 pesos por cuadra, habiéndose
anibado a' convenir el de Seiscientos pesos,
Con lo cual queda como valor del terreno
la suma de Seis mil pesos moneda
nacional de curso legal. -

Los Edificios alcanza su costo, teniendo
en cuenta las épocas de inversión a' la
suma de Sete mil ochocientos se-
-tenta y nueve pesos diez y siete cen-
-tavos moneda nacional oro. -

Los útiles con anexo al inventario que
acompañó, se estimaron en la suma de Mil
Cuatrocientos doce pesos noventa centavos
moneda nacional de curso legal.

Resultados - El justiprecio total alcanza a' las
sumas de Sete mil ochocientos setenta y nueve
pesos diez y siete centavos moneda ^{nacional}
oro - y, Sete mil cuatrocientos ^{veinte y} doce
pesos noventa centavos moneda nacional
de curso legal. -



Título XVI

Refrescos

en el

Cuadro de la...



Haras. - El terreno que se le asigna al Haras, de (342) Trecientas cuarenta y dos Cuadras cuadradas, y fue justipreciado de común acuerdo en la suma de Quinientos pesos la cuadra, lo cual da por valor total del terreno la cantidad de (171.000) Ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal. -

114.633-18

Los edificios fueron justipreciados teniendo en cuenta las inversiones por sus fechas, en, la suma de ~~Seiscientos~~ (114.633-18) Ciento catorce mil seiscientos treinta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, según se puede ver en el acta ~~firmada~~ y planillas del Inventario. ~~firmada~~ ~~de~~ de los sucos. -

Los Alambrados divisorios, animales, enseres, herramientas y útiles, en la suma de (78.444-90) Setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal. -



Resultado - De las tres
partidas anteriores, viene
a formarse la suma de Quinientos sesenta y cuatro mil
ochenta y un pesos ocho centavos
moneda nacional de curso legal,
valor total asignado al Haras. -

Total valor - El valor total de ~~los~~
Establecimiento de Santa Catalina
queda establecido por las cantidades
siguientes: -

Quinientos sesenta mil setecien-
-tos veinte pesos cuarenta y nueve centa-
-vos moneda nacional de curso legal - y,

Doscientos cuarenta y cinco mil
mevecientos cuarenta y dos pesos
setenta y tres centavos moneda
nacional Oro. -



Título IV.

Colegio Provincial de la ~~Antea~~ ~~Monte de Piedad~~

Antecedentes - El edificio ocupado hoy por el Colegio Provincial, fue edificado por el Directorio del Monte de Piedad, con destino a este establecimiento -

Posteriormente, fue destinado al Colegio Provincial, y propuesto en venta al Gobierno de la Nación, este aceptó para destinarlo a Colegio Nacional. -

El terreno se compone de ~~sean~~ ciento veinte metros de frente a la Avenida 54 por sesenta metros de fondo, o sea siete mil doscientos metros cuadrados. -

El edificio no está terminado, y la parte que se encuentra sin techar ha sufrido algunos de-



-terious-

Con el fin de hacer una
Avaluacion mas prolija de este Es-
tablecimiento, pedi a la Direccion
Ejecutiva de las Obras de la Plata,
un presupuesto aproximado del
edificio, debiendo tener en cuenta
tambien lo que se habia pagado
y de cu[^] ^{importe tenia} [^] conocimiento la respectiva
Direccion - Esta me contesto con
la nota y Avaluio que acompaño
al acta respectiva en el Anexo
pag. . -

Fasacion - a pesar de todos mis esfuerzos, no me fué posible conseguir llegar a un Acuerdo con los dos señores Comisionados de la Nación, consiguiendo solo despues de varias discusiones, formarnos de acuerdo el Señor Perez del Cerro y yo - no pudiendo conse-



- quier del Señor Braunell
se puciera en terminos
razonables. —

El terreno fue' avaluado por
el Sr Braunell en dos pesos el
metro. —

Por nuestra parte, y fundados
en los datos de los Rematadores y
de ventas efectuadas en esa época
por la inmediacion, lo avaluamos
el Señor Perez del Berro y yo, en la
Cantidad de cuico pesos el metro
Cuadrado. —

En cuanto al edificio, el Señor Pe-
-rex del Berro y yo lo hemos avalua-
-do en cientos veinte mil pesos mo-
-neda nacional — el Señor Braunell
solo ha llegado al precio de cien
mil pesos — Teniendo en cuenta
los datos suministrados por la Di-
-reccion Ejecutiva, lo avaluar por
el Señor Braunell no puede ser

aceptado por ningún concepto.

Respecto a' los muebles,
e' instrumentos, noz pusimos de
acuerdo en la suma de cinco
mil pesos moneda nacional. —

Resultado — Segun la tasacion
del Sr. Craunell, el edificio, terre-
nos y útiles alcanza a' la suma
de cientos diez y nueve mil cua-
trientos pesos moneda nacional. —

Segun la del Señor Perez del
barro y yo, alcanza a' la suma
de cientos sesenta y un mil
pesos moneda nacional. —

Título V.

Terrenos del Arsenal de Guerra.

Antecedentes. — Del espuriente
que hemos tenido a' la vista, re-
mitido por el Sr. el ministro del



Interior a' los Comisio-
-nados de la Nacion p
-ncluido el importe de en
-nos en esta liquidacion, resul-
-ta lo siguiente:—

Segun arreglos practicados
por el Presidente del Banco de la
Provincia por este Establecimiento
y el Banco Hipotecario, con el Go-
-bierno de la Nacion que se habia
hecho cargo de la deuda que con
esos Establecimientos tenia el
D.^o Miguel Navarro Viola, y de
acuerdo con la ley Nacional de
13 de Octubre de 1883, se liquida
la referida deuda al 31 de Octu-
-bre de 1883, alcanzando hasta
ese dia a' la Suma de \$313.523-59
supn a' favor del ~~Banco~~ Banco de la
Provincia, y \$62.000-12 supn. a' favor
del Banco de la Hipotecario de la
misma. —



Habiéndose agotado los fondos a' que el bono pertenecía en gasto, quedó sin abonarse, y en marzo de 1887 se mandó pagar por el Gobierno de la Nación con imputacion a' la ley de 13 de Noviembre de 1886, permaneciendo este expediente en este estado sin obtenerse su abono, hasta que en marzo de 1888 fue entregado á los Comisionados de la Nación como queda dicho. —

Por indicacion del Directorio del Banco Hipotecario solicitó de los Sres Comisionados se incluyera la deuda con ese Banco en esta liquidacion, y consultado al respecto el Sr. Ministro del Interior accedió a' ello, remitiéndose con ese motivo el expediente respectivo a' los Sres Perez del Cerro y Brannell. —

Segun los antecedentes que me fueron suministrados por el



Señor Presidente del Banco Hipotecario la deuda al Sr. Navarro Viola ascendía en 31 de Julio de 1883 por convenio hecho con el Presidente del Banco de la Provincia en representación de aquél, y ratificado después por el Directorio del Hipotecario, a la suma de \$ 62.000.12 moneda nacional según liquidación de la Contaduría General de la Nación, en presencia del convenio, suma que debía abonar al el Gobierno de la misma. —

Según el mismo convenio, el Banco de la Provincia tenía que abonarse hasta la misma fecha, la suma de \$ 313.523.59 moneda nacional, por la deuda del Sr. Navarro Viola al dicho Establecimiento. —

Liquidación — En su virtud procedimos a la liquidación de la deuda al Banco Hipotecario,



y no habiendo sido posi-
-ble a' los comisionados
de acuerdo sobre la tasa de interés
a' asignar a' la suma adeudada
desde el 1.º de Noviembre de 1883
hasta el 31 de Diciembre de 1884—
pues el Señor Brannell creía que
su interés debía' ser de brico por ciento
y ~~el~~ el Sr. Per del Berro y yo, que
no debía' ser menor de sete por ciento
~~por ciento el mismo~~ ~~que era el interés que cobra el~~
~~Nación en la deuda ferroviaria~~
Banco, de la Provincia por
del telegrafo de San Nicolás al
sus de quientos, se resolvió,
~~que el Señor Brannell~~
~~fuera de 12 a 14 por ciento~~
~~que 1885~~ ~~que el Señor~~
~~Brannell~~ ~~haya~~ ~~en liquidación por se-~~
parado, y que el Sr. Per del Berro y
yo, haríamos la muestra con arreglo
a' nuestro criterio. (Véase el acta en
el libro de Anexos). —

En su consecuencia, el Sr.
comisionado Per del Berro y yo



hemos agregado al Capital
 de \$62.000-12 mps! - recien al
 31 de Octubre de 1883, los intereses
 al sete por ciento anual hasta el
 31 de Diciembre de 1883, los cuales
 importan la suma de \$18.083-33
Diez y ocho mil ochenta y tres
pesos treinta y tres centavos mo-
 neda nacional, debiendo correr
 los intereses dichos, hasta el día
 del pago definitivo, pues si los
 hemos liquidado hasta el 31 de
 Diciembre de 1883, ha sido porque
 los comisionados, teníamos forzo-
 samente que tomar una fecha
 genérica para todas nuestras
 operaciones. —

Por consiguiente, la deuda
 a favor del Banco Hipotecario
 alcanza al 31 de Diciembre de
 1883, a la suma de (\$80.083-45)
Ochenta mil ochenta y tres pesos
cuarenta y cinco centavos moneda
nacional. —



En cuáuto a' la deuda
 Con el Banco de la Provincia
 feste' a' los tres comisionados que us
 tenía instrucciones al respecto, y que
 si' aceptaba su liquidacion era solo
 para el caso que el Directorio de ese
 Establecimiento estuviera conforme en
 aceptarla y segun la forma de
 pago que se conviniera. -

Por lo tanto, hecha la liquidacion
 sobre la suma adeudada por el
 D.^o Navarro Viola al 7 de Diciembre
 de 1881 que alcanzaba a' la canti-
 -dad de ~~diez~~ en que fue' ~~para~~ fija-
 -da por el Directorio en \$6.684.500
 moneda corriente, o' sea en mo-
 -neda nacional \$246.292-68 - y au-
 -mandole desde en dia hasta el
 31 de Diciembre de 1887, los intereses
 al ~~4%~~ Siete por ciento anual se-
 -gun fue' convenido y se expresa
 en el Convenio cuya copia acom-
 -paña en el libro de Anecdotas, resulta
 que dichos intereses, alcanzaron a'
 la suma de \$117.248-55 moneda



nacional, que agregados al Capital, dan a favor del Banco de la Provincia, la suma de \$393.541-21 mps., Cientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos veinte y uno centavos moneda nacional al 31 de diciembre de 1887- debiendo agregarse los intereses hasta el día del pago. —

Título VII.

Telegrafo al Rosario.

Segun una comunicacion que tuve el agrado de recibir de la Direccion de Ferrocarriles, ésta me pedía de incluir en la liquidacion el importe del Telegrafo de San Nicolás al Rosario cobrado en venta a la Nacion — En la referida nota, se me decía que dicho importe ascendía a la suma de \$11.827-48 mps. y que los intereses de 6% desde el 1.º de julio



de 1880 hasta el 13 de
Abril de 1888, importaba
\$ 5.535-40 mps - o sea un total de
\$ 17.363-18 mps - (Diez y siete mil
tricientos sesenta y tres pesos
diez y ocho Centavos moneda na-
cional). — Esta liquidación es hecha
de acuerdo con el Decreto del Gobierno
nacional de Abril 13 de 1888. —

Habiéndome manifestado los
Suores Comisionados de la Nación
que por su parte tenían instruc-
ciones para agregar esa suma
a la presente liquidación, lo hemos
hecho de perfecto acuerdo, con la
simia variante que hemos liquidado los
intereses hasta el 18 de Mayo de 1888
día en que nos reunimos para hacer esa
liquidación, y por lo tanto los intereses
alcanzan a la suma de \$ 5.861-56 mps.

La liquidación pues de esta
Cuenta hasta el 18 de Mayo de



1888, es como sigue: —

Capital al 1.º Julio 1880 — 1.780.000 - 78 -

Intereses hasta 18 Mayo 1888 — 1.661-56.

Importe — \$ 17.489-34

Son Diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional — a lo cual habrá que agregar los intereses hasta el día del pago definitivo al 6% anual, como está convenido. —

Título VII.

Edificio del Banco Hipotecario
en Buenos-Aires

Antecedentes. — El área del terreno según consta de los títulos que hemos tenido a la vista, se compone de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, y noventa centésimos de otro. —

El precio que pagó el Banco por él en 8 de Agosto de 1842, fue

de \$3.550.000 m/c^{te}, o' sean
\$142.000. —



El costo del Edificio hasta el
año 1876 en que el Banco tomó
posesion de él, alcanzaba a la
suma de \$852.079-19, compren-
diendo el terreno, y rebajado éste,
quedaba aquél en la suma de
\$710.079-19. —

El Señor Comisionado Bramwell
opino' que él tomaría como base
para la tasacion del Edificio la
referida suma de \$710.079-19 y
así se consignó por su parte en
el acta que en cópia acompaño
en el libro de Anexos. —

El Señor Perez del Cerro y yo,
opinamos por nuestra parte que
al costo que dieran los libros del
Banco hasta el día que sus ofi-
cinas ocuparon el edificio, debían
agregarse los intereses que por



las sumas entregadas por el Banco de la Provincia en efectivo, correspondían durante la construcción.

Así se consignó en la Acta á que me refiero, quedando terminado este asunto y hecha la ^{Exposición} ~~Exposición~~ en la forma siguiente -

Tasacion - los 1592 metros cuadrados más 90 centésimos de otro, fueron tasados de común acuerdo entre los tres comisionados a razón de 200 pesos moneda nacional el metro cuadrado - lo cual da como importe total del terreno la suma de (\$318.580) 200 pesos diez y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional.

El edificio fue' justipreciado
por el Sr. Brannell en (\$ 33.748-50)
Setecientos treinta y tres mil siete-
-cientos cuarenta y ocho pesos



quinientos centavos moneda
nacional - queda

la liquidación del Sr. ~~Brannell~~
da' pues como resultado la suma
total de (\$1,052,328-50) Un millón cin-
-cuenta y dos mil trescientos veinte
y ocho pesos quinientos centavos
moneda nacional. —

Por nuestra parte, el Señor
Perez del Cerro y yo, hemos con-
-siderado que este justiprecio debía
ser prolijo y detallado - que, no
solo debía rebajarse del costo del
edificio que dan los libros del
Banco, el valor del terreno, sino
también las sumas que figuran
en ellos, por ^{el valor de,} el Tesoro, muebles, y
pinturas hoy inutilizadas, y además
las sumas recibidas por venta de
materiales y pago de medianerías
que figuran en el Haber del Edi-
-ficio -

hemos también deber



agregar los intereses durante la construcción, a medida que las Capitales se emplearon en la obra.

En la práctica Humboldt, y siguiendo la práctica que habíamos establecido, convinimos en considerar a oro las sumas, que por sus fechas, hubieran sido invertidas durante la conversión del papel. —

Entre la multiplicación que presenta el Señor Cruz del Cerro y la que yo voy a dar cuenta, hay una diferencia; y consiste en la liquidación de los intereses durante la construcción; que el referido Comisionado liquidaba Capitaliza anualmente, debiendo serlo trimestralmente, pues así lo hacía el Banco de la Provincia con el Hipotecario, según lo averigüé yo más tarde, habiendo recibido el aviso mis el Sr Cruz del Cerro después hecha su liquidación, pero me manifestó que hacía constar esa cir-



— cunstantia en mi informe —

Dadas estas explicaciones ^{o rubricame de} ~~pasó~~ a explicar la liquidación que he hecho del costo del ~~Banco~~ edificio del Banco Hipotecario, de acuerdo con las bases convenidas con el Señor Comisionado Perez del Cerro. —

Segun los libros del Banco de Cuyo aciento acompaño cuenta detallada en el libro de Anexos, el importe de la cuenta del Edificio al-
— causaba, ^{comprendiendo los intereses,} el 1.º de Mayo de 1876 en que el Banco' ocupó' la casa, a la suma de \$758.303-861. — (Véase la planilla de Intereses pag. del citado libro) —

Rebajando de esta suma las partidas marcadas con tinta ca-
— min, ^{en la planilla} que son las que responden al costo del terreno, importe del Fiero, y otros gastos que uson de Construc-
— ción, y que alcanzan a la suma de \$160.191-41, queda como Capital



empleado $\$598.112-451$
 Deduciendo de este la cantidad de
 $\$1.044-937$ que importa el haber se-
 gun las anotaciones de los libros, (pag.
 del suero) hasta esa fecha - queda co-
 mo Capital e' intereses la suma de
 $\$594.064-514$ - y descontando de
 esta suma la de $\$52.336-418$ que im-
 portan los intereses sobre la construccion,
 queda como importe liquido desem-
 bolzado por el Banco hasta el 1.º de
 Mayo de 1876 - la suma de $\$544.731-96$.
 (Véase la planilla dicha pag. del libro
 de sueros). -

Del 1.º de Mayo de 1876 hasta el 31 de
 Diciembre del mismo se gastaron en la obra
 $\$132.940-642$ y deduciendo de esta suma
 lo pagado por muebles y pinturas, queda li-
 quido empleado $\$48.776-324$. -

De 1.º de Enero de 1877 a' 31 de Diciembre
 del mismo año se emplearon $\$6455-251$,
 y deduciendo lo pagado por muebles, pin-
 turas y alquileres que son $\$3918-160$, y

776-324
 1607-091
 700-360
 91.085-745
 1.939-954
 2.145-791
 11085-745



\$928 valor de materiales vendidos, queda líquido empleado de \$1609-091. —

De 1.º de Enero de 1878 a 30 de Mayo de 1886, se gastaron en el edificio \$3758-800, y descontando de esto \$360 por alquileres y otros gastos no de construcción, y \$2698-470 por valor de materiales vendidos, quedan como líquido invertido \$400-330. —

Por lo cual da como costo del edificio la cantidad de \$698.154-123 Seiscientos noventa y ocho mil Ciento cincuenta y cuatro pesos fuertes y ciento veinte y tres milésimos de oro. (Véase planilla pag. del libro de Anexos) —

Falta ahora establecer de acuerdo con lo convenido con el Sr. Comisionado Perez del Berro, cuáles cantidades, por sus fechas, corresponden ser convaluadas a oro, y cuáles a curso legal.



Por la demostracion anterior se vé que las inversiones hechas hasta el 1.º de Mayo de 1876 fueron \$ 544.731-960, y los intereses sobre las sumas invertidas durante la construccion alcanzan a \$ 52.336-418. —

Tomando para agregar a estas sumas, lo invertido desde el 1.º de Mayo de 1876 hasta el 17 del mismo mes y año, día en que se estableció el curso forzoso, encontramos la suma líquida de \$ 28.939-954. (Véase la demostracion en la planilla pág. del Libro de Anexos.) —

Resumiendo estas cantidades tenemos que las sumas a considerarse a oro, alcanzan a un total de \$ 626.008-332 —

Las a considerarse a moneda de curso legal, quedan reducidas a \$ 72.145-791 — y a éstas debe agregarse el valor del terreno apreciado



en moneda de curso legal.

Resultado final - De todo lo espues-
to resulta como tasacion del Banco
Hipotecario lo siguiente: -

\$ 626.008-332 oro, invertidos en la construccion
y que reducidos a moneda nacional oro
dan Seiscientos Cuarenta y seis mil
Ochocientos setenta y cinco pesos vein-
te y siete Centavos. -

\$ 72.145-791 de curso legal empleados tam-
bien en la construccion, y que reducidos
a moneda nacional de curso legal dan
Setenta y cuatro mil quinientos ^{cinuenta} ~~seenta~~
pesos sesenta y cinco centavos. -

\$ 318.580 moneda nacional de curso
legal, valor del terreno segun la tasacion.

Por lo tanto, resulta como valor
del Banco Hipotecario, las siguientes
sumas: -

Seiscientos Cuarenta y
Seis mil Ochocientos setenta

$393130 - 656$
 $\underline{33}$
 $\underline{31}$
 $\underline{13}$
 $\underline{10}$
 $\underline{46}$
 $\underline{45}$
 $\underline{3}$

$$\begin{array}{r} 974.494.15 \\ 97449.41 \\ \hline 1.071.943.56 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 393.130 - 65 \\ 65.521 - 77 \\ \hline 327.608.88 \\ 646.875.27 \\ \hline 974.484.15 \\ 97.448.41 \\ \hline 1.071.932.56 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 3,318.436 \\ 2,425.918 \\ \hline 1,892.818 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 1.818.143 \\ 126.712 \\ \hline 1.681.431 \end{array}$$



y Cinco pesos veinte y
siete centavos moneda nacional oro,
 y Trescientos noventa y tres mil
Cient^{veinta} pesos sesenta y cinco centa-
-vos moneda nacional de curso
legal. —

Conclusion

El importe total, y resumen de estas
 tasaciones y liquidaciones, se com-
 -pone como sigue: —

	Moneda Nacional Oro	Moneda Nacional Curso legal
I.- Obras del Riachuelo —	2.425.918-89-	136.712-01
II.- Escuela Mecánica —		75.436-31
III.- Id. de Santa Catalina —	245.942-73	560.720-49
IV - Monte de Piedad (Banco Provincial) —		161.000-
V. - Terrenos del Arsenal de Guerra —		473.654-66.
VI.- Telégrafo al Rosario —		17.489-34.
VII - Edificio del Banco Hipotecario	646.875-27	393.130-65.
Sumas totales —	3.318.736-89	1.818.143-46

Importan pues, las tasaciones
 y liquidaciones expresadas, la

393.571-21
 80.083-45
 473.654-66



suma de (\$3.318.736-89)
millones trescientos diez y
Ocho mil setecientos trein-
-ta y seis pesos Ochenta y
nueve Centavos moneda nacio-
-nal oro - y: -
(818.143-46) Un millon ocho-
-cientos diez y ocho mil ciento
Cuarenta y tres ~~pesos~~ pesos Cuarenta y seis
Centavos moneda nacional
de curso legal. —

Con esto queda terminada esta
 parte de la comision que el Gobier-
 -no se sirvió conferirme, y cula que
 se he omitido exfuerro por salvar bien
 los intereses de la Provincia. —

La Plata, Julio 28 de 1888.